

Consulta Pública previa para elaborar el Decreto __/2023, de ____, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), la ganga común (*Pterocles alchata*), la ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y la avutarda común (*Otis tarda*) y se aprueba un plan de recuperación conjunto

Antecedentes de la norma

(Breve referencia a los antecedentes normativos)

El Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas incluye el sisón común (*Tetrax tetrax*), la ganga común (*Pterocles alchata*) y la ganga ortega (*Pterocles orientalis*) en la categoría de “vulnerable” y la avutarda común (*Otis tarda*) en el citado listado.

Por su parte, el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, incluye el sisón común y la avutarda común en la categoría de “en peligro de extinción” y la ganga común (*Pterocles alchata*) y la ganga ortega (*Pterocles orientalis*) en la categoría de “vulnerable”.

Igualmente dichas especies figuran en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres de Aves.

El artículo 59 de Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, indica que para aquellos taxones o poblaciones que compartan los mismos problemas de conservación o ámbitos geográficos similares, se podrán elaborar planes que abarquen varios taxones o poblaciones simultáneamente.

En la misma línea expuesta, el artículo 9 del Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, señala textualmente que podrán redactarse planes conjuntos para grupos de especies de requerimientos ecológicos afines que, ocupando hábitats de características similares, estén sometidas a factores de amenaza comunes, susceptibles,

	<p>por tanto, de ser corregidos por actuaciones y directrices de conservación también comunes. En caso de que las especies figuren en distintas categorías de catalogación, el plan adoptará la denominación correspondiente a la que se encuentre en la categoría de mayor amenaza, lo que conlleva, en este caso, la aprobación de un plan de recuperación.</p> <p>Sentado lo anterior, resulta conveniente iniciar los trámites necesarios para la aprobación del plan de recuperación conjunto del sisón común, la ganga común, la ganga ortega y la avutarda común en Aragón, lo que permitirá lograr sinergias importantes para las citadas especies, aumentando la eficacia administrativa y facilitando la aplicación de unas medidas de conservación que, en la mayoría de los casos, tienen efectos multispecíficos.</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>Las aves asociadas a agrosistemas, y de forma genérica las especies de aves esteparias, se encuentran entre los grupos que vienen mostrando en los últimos años un mayor declive. Con el objeto de revertir esta situación, que amenaza la conservación a corto plazo de estas especies, se debe elaborar un plan de recuperación conjunto, de carácter multispecífico, destinado a la conservación de especies que comparten problemas de conservación semejantes entre sí, relacionados con los sistemas de explotación agrarios en referencia a modelos de explotación, manejo y cultivos.</p> <p>Por otro lado, sus hábitats, comunes a todas estas especies a escala de paisaje, pueden verse afectados por infraestructuras y cambios de uso.</p> <p>El objetivo básico del plan de recuperación es adoptar adecuadas acciones de conservación para conseguir detener e invertir el actual proceso de regresión de las cuatro especies citadas y garantizar su persistencia a largo plazo.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>El artículo 9.1 del Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, indica que la inclusión de una especie, subespecie o población en la categoría de “en peligro de extinción” o en la categoría de “vulnerable” del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón conllevará la adopción de un plan de recuperación o conservación, de acuerdo con los criterios indicados en el artículo 59 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.</p>

Además, en virtud con el artículo 11 del decreto autonómico, los planes de recuperación y de conservación contendrán las directrices, medidas e instrumentos de gestión más adecuados para reducir, y en lo posible eliminar, las amenazas que pesen sobre las especies o subespecies involucradas, evitar las afecciones negativas sobre las mismas y recuperar sus poblaciones o sus hábitats hasta lograr un estado de conservación favorable.

En este marco se plantea la necesidad de aprobar un plan de recuperación conjunto para el sisón común (*Tetrax tetrax*), la ganga común (*Pterocles alchata*), la ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y la avutarda común (*Otis tarda*)

Respecto al procedimiento para su aprobación, el artículo 10 de la norma reguladora indica que estos planes serán elaborados por el departamento competente en materia de conservación de la biodiversidad y aprobados por decreto del Gobierno de Aragón.

Las especies contempladas en el plan conjunto deben ser destinatarias de medidas de conservación de su hábitat para favorecer no solo su reproducción sino también el desarrollo del resto del ciclo biológico incluyendo la invernada. Además, deberán garantizar la supervivencia de individuos y poblaciones, mejorando el éxito reproductor y reduciendo la mortalidad generada por influencia de factores antrópicos.

Las acciones de conservación que se incluyan en el plan de recuperación deberán tener por finalidad garantizar:

- La mejora de la productividad reproductora y el reclutamiento de individuos adultos.
- La conservación y mejora del hábitat.
- La reducción y evitación de la mortalidad no natural.
- La conectividad y flujos entre núcleos y subpoblaciones.
- La mejora de los conocimientos de las especies objeto del plan con relación a su distribución, biología de la reproducción y ecología en aspectos aplicados a su conservación así como el seguimiento de sus poblaciones.
- La mejora del conocimiento sobre estas especies con destino a la sociedad en general y a colectivos particulares, sensibilizando sobre sus problemas de conservación.

Objetivos de la norma	<p>El decreto que se pretende elaborar tendrá por objeto aprobar el plan de recuperación de cuatro especies de aves esteparias en Aragón (sisón común, ganga común, ganga ortega y avutarda común), atendiendo al contenido exigido por el artículo 11 del Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, que regula el contenido de los planes de recuperación.</p> <p>En todo caso, el plan procederá, entre otras consideraciones a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Definir el ámbito de aplicación del plan de recuperación conjunto.• Establecer objetivos generales y específicos.• Incorporar un régimen de protección ambiental sobre las especies en peligro de extinción y vulnerables, incorporando medidas generales de protección, así como aquellas otras de carácter más específico.• Establecer prioridades respecto a la ejecución de las actuaciones contempladas en el plan y previsión, en su caso, de desarrollo, mediante programas técnicos específicos.• Diseñar un programa de actuaciones para eliminar amenazas y evitar afecciones o, en su caso, para recuperar hábitats y/ o poblaciones.• Regular el plan de seguimiento y la evaluación periódica de resultados.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	<p>La inclusión del sisón común, ganga común, ganga ortega y avutarda común en las categorías de «en peligro de extinción» y «vulnerable» en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, conlleva automáticamente la aplicación del régimen de protección establecido en el artículo 9 del Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, y en el artículo 59 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, modificado por la Ley 33/2015, por lo que se aprobó, mediante norma regulatoria, tiene carácter preceptivo.</p>